

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 68136

SANTIAGO, 04 OCT 2010

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 67502 de fecha 17 de diciembre de 2008 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Yohana del Carmen TEJERINA VÉLIZ**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Acta de Audiencia de Procedimiento Simplificado de fecha 20 de agosto de 2010 del Juzgado de Garantía de Calama, que en la causa RUC N° 1000412157-6, RIT N° 2520-2010, la extranjera en comento fue condenada como autora del delito de hurto simple a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, multa de una unidad tributaria mensual, la accesoria de suspensión para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el período de un año quedando obligada a someterse a la observación y vigilancia de la autoridad de Gendarmería de Chile; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso primero e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 inciso primero e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Yohana del Carmen TEJERINA VÉLIZ**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.784.253-0.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

